Firmado digitalmente por CORDOVA HERRERA Gilberto Martin FAU 20537630222 soft
Cargo: Director(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.11.2023 17:30:40 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 10 de Noviembre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000207-2023-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 030-2023-JBP de fecha 15 de setiembre de 2023, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Cementerio Yanaqoto, ubicado en el distrito de Chuquibamba de la provincia Condesuyos, departamento de Arequipa; los Informes N° 001165-2023-DSFL/MC e Informe N° 000178-2023-DSFL-HAH /MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000229-2023-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (…)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (…)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Firmado digitalmente por RIOS DAVILA Anny Sabel FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.11.2023 15:29:32 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **LJCYZOD**

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva Nº 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial Nº 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 030-2023-JBP de fecha 15 de setiembre de 2023 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Cementerio Yanaqoto; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

> *Las evidencias arqueológicas que conforman el Sitio Arqueológico Cementerio Yanaqoto, vienen sufriendo un deterioro constante, ya sea por causas naturales y antrópicas, considerándose a la mayor afectación el waqueo permanente en la zona verificando las aperturas recientes de estos espacios funerarios, extrayendo material cultural, que se encuentra descontextualizado y en mal estado de conservación, originando paulatinamente la pérdida del Patrimonio Cultural material.*

Que, mediante Memorando N° 001131-2023/DDC ARE/MC de fecha 26 de setiembre de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Cementerio Yanaqoto, recaída en el Informe de Inspección N° 030-2023-JBP de fecha 15 de setiembre de 2023, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **LJCYZOD**

decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 001165-2023-DSFL/MC, sustentado en el Informe N° 000178-2023-DSFL-HAH/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 030-2023-JBP, elaborado por el Lic. Jorge Baca Puma; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Cementerio Yanaqoto;

Que, mediante Informe Nº 000229-2023-DGPA-ARD/MC de fecha 10 de noviembre de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Cementerio Yanaqoto;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cementerio Yanaqoto ubicado en el distrito de Chuquibamba, provincia de Condesuyos y departamento de Arequipa, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo de acuerdo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo con el Plano perimétrico con código PPROV-094-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84, que presenta las siguientes coordenadas:

Sitio Arqueológico Cementerio Yanaqoto					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	82.66	110°6'41"	743087.5800	8229021.9000
2	2-3	83.88	158°15'10"	743169.9600	8229015.1600
3	3-4	197.68	199°19'11"	743245.0800	8228977.8300
4	4-5	88.95	205°16'8"	743441.2400	8228953.3800
5	5-6	185.06	135°54'33"	743525.7600	8228981.1100
6	6-7	69.39	145°19'57"	743692.1900	8228900.2000
7	7-8	63.89	154°13'43"	743726.2600	8228839.7500
8	8-9	59.51	251°50'12"	743730.3100	8228775.9900
9	9-10	57.09	157°55'5"	743787.9200	8228761.0600
10	10-11	76.24	172°49'41"	743833.7500	8228727.0100
11	11-12	91.39	175°12'28"	743888.7900	8228674.2600
12	12-13	53.3	169°13'12"	743949.2600	8228605.7300
13	13-14	78.18	200°10'28"	743976.4300	8228559.8700

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **LJCYZOD**

14	14-15	65.6	176°5'44"	744037.0300	8228510.4800
15	15-16	122.47	161°11'55"	744084.9400	8228465.6700
16	16-17	151.12	176°22'57"	744142.6500	8228357.6500
17	17-18	111.9	145°26'32"	744205.3100	8228220.1300
18	18-19	44.93	113°19'40"	744185.7600	8228109.9500
19	19-20	22.43	244°41'34"	744142.0300	8228099.6400
20	20-21	86.95	222°46'36"	744137.3500	8228077.7000
21	21-22	79.08	129°58'38"	744181.7900	8228002.9600
22	22-23	117.11	195°7'12"	744155.6700	8227928.3200
23	23-24	86.59	163°32'57"	744147.1600	8227811.5200
24	24-25	102.81	160°3'6"	744116.6700	8227730.4800
25	25-26	66.15	158°40'9"	744049.8100	8227652.3800
26	26-27	140.58	119°21'0"	743991.4600	8227621.2200
27	27-28	59.04	167°55'29"	743872.9600	8227696.8500
28	28-29	69.87	159°19'28"	743830.9400	8227738.3200
29	29-30	139.89	263°8'24"	743801.7400	8227801.8000
30	30-31	210.22	148°59'14"	743668.5800	8227758.9400
31	31-32	164.87	109°17'31"	743463.8900	8227806.8400
32	32-33	132.49	193°41'53"	743446.3100	8227970.7700
33	33-34	86.44	161°31'12"	743401.3900	8228095.4100
34	34-35	41.69	204°52'55"	743399.3700	8228181.8300
35	35-36	43.12	186°53'40"	743380.9500	8228219.2300
36	36-37	74.23	161°53'0"	743357.3900	8228255.3500
37	37-38	27.51	215°8'52"	743338.1800	8228327.0500
38	38-39	54.81	219°1'2"	743317.0600	8228344.6800
39	39-40	42.75	186°37'23"	743262.2600	8228345.4800
40	40-41	27.12	130°31'42"	743219.7300	8228341.1700
41	41-42	30.42	115°23'14"	743200.1200	8228359.9000
42	42-43	32.59	197°20'55"	743209.6700	8228388.7800
43	43-44	64.15	191°6'49"	743210.2100	8228421.3700
44	44-45	114.16	198°10'11"	743198.8900	8228484.5100
45	45-46	92	156°38'54"	743144.7100	8228584.9900
46	46-47	47.69	184°12'41"	743136.7200	8228676.6400
47	47-48	39.76	190°43'53"	743129.1000	8228723.7200
48	48-49	51.68	160°28'26"	743115.5500	8228761.1000
49	49-50	46.65	197°50'16"	743115.1900	8228812.7800
50	50-51	34.01	181°20'56"	743100.5900	8228857.0900
51	51-52	44.37	209°42'3"	743089.1900	8228889.1300
52	52-53	58.86	120°9'0"	743055.5600	8228918.0700
53	53-1	50.64	165°46'30"	743066.3500	8228975.9300
TOTAL		4265.97	9180°0'2"		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **LJCYZOD**

Proyección: UTM
Datum: WGS84
Zona: 18 S
Área: 931,288.58 m² (93.1289 ha)
Perímetro: 4,265.97 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 030-2023-JBP de fecha 15 de setiembre de 2023, así como en los Informes N° 001165-2023-DSFL/MC, Informe N° 000178-2023-DSFL-HAH/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-094-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, las siguientes:

MEDIDA		*REFERENCIA*
- Paralización y/o cese de la afectación.	*x*	*Para la protección de este espacio con compromiso cultural correspondiente al Sitio Arqueológico Cementerio Yanaqoto, se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación.* *Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.*
- Señalización.	*X*	

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **LJCYZOD**

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Chuquibamba, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 030-2023-JBP de fecha 15 de setiembre de 2023, el Informe N° 001165-2023-DSFL/MC, Informe N° 000178-2023-DSFL-HAH/MC e Informe Nº 000229-2023-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-094-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **LJCYZOD**

Firmado digitalmente por RIOS DAVILA Anny Sabel FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.11.2023 12:00:12 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 10 de Noviembre del 2023

INFORME N° 000229-2023-DGPA-ARD/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECTOR-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

Asunto : INFORME N° 030-2023-JBP - PP- POLÍGONO SITIO ARQUEOLÓGICO CEMENTERIO YANAQOTO-CHUQUIBAMBA.

Referencia : PROVEIDO N° 007892-2023-DGPA/MC (03OCT2023)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

1.1 Mediante Memorando N° 001131-2023/DDC ARE/MC de fecha 26 de setiembre de 2023 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe técnico N° 030-2023-JBP por el que remite el "Informe Técnico de viabilidad de la propuesta de determinación de la protección provisional" del Sitio Arqueológico Cementerio Yanaqoto, suscrito por el especialista de la DDC Arequipa Lic. Jorge Baca Puma.

1.2 Mediante Informe N° 001165-2023-DSFL/MC de fecha 03 de octubre de 2023 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000178-2023-DSFL-HAH/MC de la misma fecha, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cementerio Yanaqoto[1], ubicado en el distrito de Chuquibamba de la provincia Condesuyos, departamento de Arequipa, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 030-2023-JBP/MC, elaborado por la especialista de la DDC Arequipa.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley Nº 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

[1] De acuerdo con el Informe N° 000178-2023-DSFL-HAH/MC el sitio Arqueológico Cementerio Yanaqoto no cuenta con antecedentes de registro ni declaratoria.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **WWC0IOZ**

- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (…)".

3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".

3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".

3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **WWC0IOZ**

calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.

3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.

3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Condesuyos, comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.

3.8 Mediante la Resolución Viceministerial Nº 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 030-2023-JBP de fecha 15 de setiembre de 2023, elaborado por el Lic. Jorge Baca Puma de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **WWC0IOZ**

brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Cementerio Yanaqoto, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Las evidencias arqueológicas que conforman el Sitio Arqueológico Cementerio Yanaqoto, vienen sufriendo un deterioro constante, ya sea por causas naturales y antrópicas, considerándose a la mayor afectación el waqueo permanente en la zona verificando las aperturas recientes de estos espacios funerarios, extrayendo material cultural, que se encuentra descontextualizado y en mal estado de conservación, originando paulatinamente la pérdida del Patrimonio Cultural material.

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Arequipa precisa en el Informe de Inspección N° 030-2023-JBP de fecha 15 de setiembre de 2023, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		*REFERENCIA*
- Paralización y/o cese de la afectación.	*x*	*Para la protección de este espacio con compromiso cultural correspondiente al Sitio Arqueológico Cementerio Yanaqoto , se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación.* *Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.*
- Señalización.	*X*	

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 030-2023-JBP de fecha 15 de setiembre de 2023 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, así como los Informes N° 001165-2023-DSFL/MC e Informe N° 000178-2023-DSFL-HAH/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Cementerio Yanaqoto, ubicado en el distrito de Chuquibamba de la provincia Condesuyos, departamento de Arequipa.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **WWC0IOZ**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Cementerio Yanaqoto, ubicado en el distrito de Chuquibamba de la provincia Condesuyos, departamento de Arequipa.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

……..……...……..……..……...
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Asistente legal DGPA

ARD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **WWC0IOZ**

Firmado digitalmente por CORDOVA HERRERA Gilberto Martin FAU 20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.10.2023 16:36:03 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 03 de Octubre del 2023

INFORME N° 001165-2023-DSFL/MC

A : **SHIRLEY YDA MOZO MERCADO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : INFORME N° 030-2023-JBP - PP- POLÍGONO SITIO ARQUEOLÓGICO CEMENTERIO YANAQOTO-CHUQUIBAMBA.

Referencia : PROVEIDO N° 006142-2023-DSFL/MC (26SEP2023)
MEMORANDO N° 001131-2023/DDC ARE/MC
INFORME DE INSPECCION N° 030-2023-JBP

Mediante la presente y en atención a los documentos de la referencia, remito a usted el Informe 000178-2023-DSFL-HAH/MC el cual señala que, se considera viable determinar la protección provisional del Sitio Arqueológico Cementerio Yanaqoto, ubicado en el distrito de Chuquibamba de la provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa. Se remite la presente conjuntamente con el Plano PPROV-094-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84, el Informe de Inspeccion N° 030-2023-JBP y el cuadro de coordenadas (Excel), a fin de proseguir con el trámite correspondiente.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documentos adjuntos (SGD):
-Plano PPROV-094-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84
-Informe de Inspeccion N° 030-2023-JBP
-Cuadro de coordenadas (Excel)

GCH/hah
cc.: cc.:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **Q7ARPRH**

Firmado digitalmente por ALVAREZ GIL HEREDIA Humberto Jesus FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.10.2023 11:30:36 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 03 de Octubre del 2023

INFORME N° 000178-2023-DSFL-HAH/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

De : **HUMBERTO JESUS ALVAREZ GIL HEREDIA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : INFORME N° 030-2023-JBP - PP- POLÍGONO SITIO ARQUEOLÓGICO CEMENTERIO YANAQOTO-CHUQUIBAMBA.

Referencia : PROVEIDO N° 006142-2023-DSFL/MC (26SEP2023)
MEMORANDO N° 001131-2023/DDC ARE/MC
INFORME DE INSPECCION N° 030-2023-JBP

I. ANTECEDENTES

Mediante el memorando de la referencia, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa (en adelante DDC Arequipa) remite a esta Dirección, entre otros, el Informe de Inspección N° 030-2023-JBP (15SET2023) correspondiente a la inspección desarrollada el 13 de setiembre del presente año por el Licenciado Jorge Baca Puma al Sitio Arqueológico Cementerio Yanaqoto, ubicado en el distrito de Chuquibamba de la provincia Condesuyos, departamento de Arequipa, a fin de iniciar el procedimiento de Protección Provisional.

II. ANALISIS

De acuerdo a la información contenida en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA) el Sitio Arqueológico Cementerio Yanaqoto no cuenta con antecedentes de registro ni declaratoria como se visualiza en la siguiente imagen del SIGDA.

Con Punche Perú
BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **SZGVVYD**

Imagen de satélite del SIGDA mostrando la ubicación del ámbito del BIP Cementerio Yanaqoto, solicitado para protección provisional (polígono de línea blanca)

El sustento técnico para la Protección provisional del bien inmueble prehispánico en cuestión, está expuesto en el Informe de Inspección N° **030-2023-JBP** suscrito por el Lic. Jorge Baca Puma de la DDC Arequipa. De esta manera, en el punto *2.1 Valoración Cultural* señala que, el Sitio Arqueológico Cementerio Yanaqoto está conformado por los siguientes componentes:

> "… estructuras arquitectónicas de planta cuadrangular y circular por debajo del nivel de piso, correspondiente a arquitectura funeraria de data prehispánica, los que se encuentran asociados a fragmentos de cerámica, objetos trabajados en piedra y osamenta humana…"

Seguidamente, en el punto 2.2 Vulnerabilidad, el informe señala lo siguiente:

> "Las evidencias arqueológicas que conforman el Sitio Arqueológico Cementerio Yanaqoto vienen sufriendo un deterioro constante, ya sea por causas naturales y antrópicas, considerándose a la mayor afectación el waqueo permanente en la zona verificando las aperturas recientes de estos espacios funerarios, extrayendo material cultural, que se encuentra descontextualizado y en mal estado de conservación, originando paulatinamente la pérdida del Patrimonio Cultural material."

Así mismo, el informe adjunta fotografías que sustentan las descripciones, además de imágenes de satélite que fueron corroboradas mediante las plataformas de Google Earth y del SIGDA, por lo que se considera que los elementos de sustento proporcionados en el referido Informe de Inspección, se encuentran acordes a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se recomienda derivar el expediente a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a efectos de continuar con el trámite de determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Cementerio Yanaqoto, ubicado en el distrito de Chuquibamba de la provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa, de acuerdo a los datos técnicos contenidos en el plano **N°**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **SZGVVYD**

PPROV-094-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84 elaborado por el ingeniero Diego Villagómez.

III. CONCLUSIONES

- Se considera viable determinar la protección provisional del Bien Inmueble Prehispánico **Sitio Arqueológico Cementerio Yanaqoto**, ubicado en el distrito de Chuquibamba de la provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa, de acuerdo a los datos técnicos siguientes:

Área: 931,288.58 m²
Perímetro: 4,265.97 m
Zona UTM: 18s
Datum: WGS84
Proyección: UTM
Coordenada UTM de referencia: 743321.00 E/ 8228567.00 N

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CEMENTERIO YANAQOTO (DE ACUERDO AL PLANO PPROV-094-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84, ESCALA 1/5,000)

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	82.66	110°6'41"	743087.5800	8229021.9000
2	2-3	83.88	158°15'10"	743169.9600	8229015.1600
3	3-4	197.68	199°19'11"	743245.0800	8228977.8300
4	4-5	88.95	205°16'8"	743441.2400	8228953.3800
5	5-6	185.06	135°54'33"	743525.7600	8228981.1100
6	6-7	69.39	145°19'57"	743692.1900	8228900.2000
7	7-8	63.89	154°13'43"	743726.2600	8228839.7500
8	8-9	59.51	251°50'12"	743730.3100	8228775.9900
9	9-10	57.09	157°55'5"	743787.9200	8228761.0600
10	10-11	76.24	172°49'41"	743833.7500	8228727.0100
11	11-12	91.39	175°12'28"	743888.7900	8228674.2600
12	12-13	53.3	169°13'12"	743949.2600	8228605.7300
13	13-14	78.18	200°10'28"	743976.4300	8228559.8700
14	14-15	65.6	176°5'44"	744037.0300	8228510.4800
15	15-16	122.47	161°11'55"	744084.9400	8228465.6700
16	16-17	151.12	176°22'57"	744142.6500	8228357.6500
17	17-18	111.9	145°26'32"	744205.3100	8228220.1300
18	18-19	44.93	113°19'40"	744185.7600	8228109.9500
19	19-20	22.43	244°41'34"	744142.0300	8228099.6400
20	20-21	86.95	222°46'36"	744137.3500	8228077.7000
21	21-22	79.08	129°58'38"	744181.7900	8228002.9600
22	22-23	117.11	195°7'12"	744155.6700	8227928.3200
23	23-24	86.59	163°32'57"	744147.1600	8227811.5200
24	24-25	102.81	160°3'6"	744116.6700	8227730.4800
25	25-26	66.15	158°40'9"	744049.8100	8227652.3800

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **SZGVVYD**

26	26-27	140.58	119°21'0"	743991.4600	8227621.2200
27	27-28	59.04	167°55'29"	743872.9600	8227696.8500
28	28-29	69.87	159°19'28"	743830.9400	8227738.3200
29	29-30	139.89	263°8'24"	743801.7400	8227801.8000
30	30-31	210.22	148°59'14"	743668.5800	8227758.9400
31	31-32	164.87	109°17'31"	743463.8900	8227806.8400
32	32-33	132.49	193°41'53"	743446.3100	8227970.7700
33	33-34	86.44	161°31'12"	743401.3900	8228095.4100
34	34-35	41.69	204°52'55"	743399.3700	8228181.8300
35	35-36	43.12	186°53'40"	743380.9500	8228219.2300
36	36-37	74.23	161°53'0"	743357.3900	8228255.3500
37	37-38	27.51	215°8'52"	743338.1800	8228327.0500
38	38-39	54.81	219°1'2"	743317.0600	8228344.6800
39	39-40	42.75	186°37'23"	743262.2600	8228345.4800
40	40-41	27.12	130°31'42"	743219.7300	8228341.1700
41	41-42	30.42	115°23'14"	743200.1200	8228359.9000
42	42-43	32.59	197°20'55"	743209.6700	8228388.7800
43	43-44	64.15	191°6'49"	743210.2100	8228421.3700
44	44-45	114.16	198°10'11"	743198.8900	8228484.5100
45	45-46	92	156°38'54"	743144.7100	8228584.9900
46	46-47	47.69	184°12'41"	743136.7200	8228676.6400
47	47-48	39.76	190°43'53"	743129.1000	8228723.7200
48	48-49	51.68	160°28'26"	743115.5500	8228761.1000
49	49-50	46.65	197°50'16"	743115.1900	8228812.7800
50	50-51	34.01	181°20'56"	743100.5900	8228857.0900
51	51-52	44.37	209°42'3"	743089.1900	8228889.1300
52	52-53	58.86	120°9'0"	743055.5600	8228918.0700
53	53-1	50.64	165°46'30"	743066.3500	8228975.9300
TOTAL		4265.97	9180°0'2"		

IV. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Documentos adjuntos (SGD)
-Plano PPROV-094-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84

HAH
cc.: cc.:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **SZGVVYD**

"Decenio de la Igualdad de Oprtunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

INFORME DE INSPECCIÓN N° 030-2023-JBP

REFERENCIA: RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 077-2018-VMPCIC-MC de fecha 05 de junio de 2018.
"Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

INSPECTOR (apellidos y nombres):	**BACA PUMA, JORGE**				
R.N.A. N°	**AB-1618**				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUB DIRECCION DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD DE LA DDC-AREQUIPA				
FECHA DE INSPECCIÓN	**DÍA**	**MES**	**AÑO**	**HORA DE INICIO:**	08: 30 am
	13	setiembre	2023	**HORA DE CULMINACIÓN:**	17.20 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	**15**	**setiembre**	**2023**	**FIRMA:**	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Arequipa
Provincia:	Condesuyos
Distrito / Localidad:	Chuquibamba / anexo Llacas
Coordenada(s) referencial(es):	UTM WGS 84/ 18 K: 743321.00E/ 8228567.00N
Acceso / vías:	A 23.00 Km en dirección Suroeste de la Plaza principal del distrito de Chuquibamba- vía trocha carrozable.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	**Componentes**			**Descripción**
		Si	**No**	
1.1	Arquitectura	X		El Sitio Arqueológico Cementerio Yanaqoto, está conformado por un conjunto de estructuras arquitectónicas de planta cuadrangular y circular por debajo del nivel de piso, correspondiente a arquitectura funeraria de data prehispánica, los que se encuentran asociados a fragmentos de cerámica, objetos trabajados en piedra y osamenta humana, cabe resaltar que estas evidencias arquitectónicas vienen siendo afectados por acciones antrópicas (waqueo), que van generando la pérdida paulatina del compromiso arqueológico presente en esta zona.
1.2	Cerámica	X		
1.3	Lítico	X		
1.4	Óseo	X		
1.5	Malacológico			
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico		
b)	Descripción del MAP	El Sitio Arqueológico Cementerio Yanaqoto, se registra un espacio con gran compromiso arqueológico correspondiente estructuras arquitectónicas de planta cuadrangular y rectangular por debajo del		

		nivel de piso (arquitectura funeraria) de data prehispánica asociados a osamenta humana, fragmentos de cerámica y elementos líticos trabajados, los que se encuentran diseminados por toda la superficie, cabe resaltar que en la actualidad este espacio viene siendo afectado por acciones antrópicas ilícitas como el waqueo constante y permanente, generando la pérdida paulatina del Patrimonio Cultural de la Nación.

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
			Afectación		Descripción
Agentes antrópicos	Si	No	Verificada	Posible	Las evidencias arqueológicas que conforman el Sitio Arqueológico Cementerio Yanagoto, vienen sufriendo un deterioro constante, ya sea por causas naturales y antrópicas, considerándose a la mayor afectación el waqueo permanente en la zona verificando las aperturas recientes de estos espacios funerarios, extrayendo material cultural, que se encuentra descontextualizado y en mal estado de conservación, originando paulatinamente la pérdida del Patrimonio Cultural material.
	X		X	X	
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	
	X		X	X	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	El Sitio Arqueológico Cementerio Yanagoto, abarca un área aproximada de 931287.71 m², se encuentran en regular estado de conservación en un 70%, entre los que se distinguen espacios funerarios de data prehispánica asociados a osamenta humana y fragmentos de cerámica los que se encuentran diseminados por toda la superficie, por otro lado un 30 % de estas evidencias arqueológicas han sufrido un deterioro por acciones antrópicas como el waqueo, siendo un peligro latente para la conservación de este espacio cultural.				
Fragilidad	El waqueo, es un peligro latente para la conservación de este cementerio prehispánico, puesto que estas acciones vienen ocasionando el deterioro constante y paulatino en este espacio cultural manteniéndose latente a su perdida en el caso que siga encontrándose sin la debida protección. Finalmente debo indicar que la recuperación de esta zona arqueológica, es viable considerando acciones complementarias previamente evaluadas por el área competente para así salvaguardar el Patrimonio Cultural de la Nación.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1.	Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2.	Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

SITIO ARQUEOLOGICO CEMENTERIO YANAQOTO					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	69.87	159°19'14"	743830.94	8227738.32
P2	P2 - P3	139.89	263°8'22"	743801.74	8227801.80
P3	P3 - P4	210.22	148°59'17"	743668.58	8227758.94
P4	P4 - P5	164.87	109°17'29"	743463.89	8227806.84
P5	P5 - P6	132.48	193°42'4"	743446.31	8227970.77
P6	P6 - P7	86.45	161°30'51"	743401.39	8228095.41
P7	P7 - P8	41.69	204°53'9"	743399.37	8228181.83
P8	P8 - P9	43.13	186°53'32"	743380.95	8228219.23
P9	P9 - P10	74.23	161°53'6"	743357.39	8228255.35
P10	P10 - P11	27.51	215°9'33"	743338.18	8228327.05
P11	P11 - P12	54.80	219°0'34"	743317.06	8228344.68
P12	P12 - P13	42.74	186°36'48"	743262.26	8228345.48
P13	P13 - P14	27.12	130°32'29"	743219.73	8228341.17
P14	P14 - P15	30.42	115°21'55"	743200.12	8228359.90
P15	P15 - P16	32.60	197°22'15"	743209.67	8228388.78
P16	P16 - P17	64.14	191°6'11"	743210.21	8228421.37
P17	P17 - P18	114.16	198°10'26"	743198.89	8228484.51
P18	P18 - P19	92.00	156°38'41"	743144.71	8228584.99
P19	P19 - P20	47.69	184°13'29"	743136.72	8228676.64
P20	P20 - P21	39.76	190°42'36"	743129.10	8228723.72
P21	P21 - P22	51.68	160°29'41"	743115.55	8228761.10
P22	P22 - P23	46.65	197°49'11"	743115.19	8228812.78
P23	P23 - P24	34.01	181°21'44"	743100.59	8228857.09
P24	P24 - P25	44.36	209°41'52"	743089.19	8228889.13
P25	P25 - P26	58.86	120°9'15"	743055.56	8228918.07
P26	P26 - P27	50.64	165°46'4"	743066.35	8228975.93
P27	P27 - P28	82.66	110°6'51"	743087.58	8229021.90
P28	P28 - P29	83.89	158°14'48"	743169.96	8229015.16
P29	P29 - P30	197.68	199°19'30"	743245.08	8228977.83
P30	P30 - P31	88.95	205°15'57"	743441.24	8228953.38
P31	P31 - P32	185.05	135°54'43"	743525.76	8228981.11
P32	P32 - P33	69.39	145°20'17"	743692.19	8228900.20
P33	P33 - P34	63.89	154°12'55"	743726.26	8228839.75
P34	P34 - P35	59.52	251°50'12"	743730.31	8228775.99
P35	P35 - P36	57.10	157°55'32"	743787.92	8228761.06
P36	P36 - P37	76.24	172°49'42"	743833.75	8228727.01
P37	P37 - P38	91.39	175°12'36"	743888.79	8228674.26
P38	P38 - P39	53.30	169°12'44"	743949.26	8228605.73
P39	P39 - P40	78.18	200°10'56"	743976.43	8228559.87
P40	P40 - P41	65.60	176°5'14"	744037.03	8228510.48
P41	P41 - P42	122.47	161°12'17"	744084.94	8228465.67
P42	P42 - P43	151.12	176°22'52"	744142.65	8228357.65
P43	P43 - P44	111.90	145°26'35"	744205.31	8228220.13
P44	P44 - P45	44.93	113°19'51"	744185.76	8228109.95
P45	P45 - P46	22.43	244°40'40"	744142.03	8228099.64
P46	P46 - P47	86.96	222°47'9"	744137.35	8228077.70
P47	P47 - P48	79.07	129°58'51"	744181.79	8228002.96
P48	P48 - P49	117.11	195°7'6"	744155.67	8227928.32
P49	P49 - P50	86.59	163°32'51"	744147.16	8227811.52
P50	P50 - P51	102.81	160°3'7"	744116.67	8227730.48
P51	P51 - P52	66.15	158°40'13"	744049.81	8227652.38
P52	P52 - P53	140.58	119°20'56"	743991.46	8227621.22
P53	P53 - P1	59.04	167°55'47"	743872.96	8227696.85

Area: 931287.71 m²
Area: 93.12877 ha
Perimetro: 4265.95 ml

a.1 ELEMENTO ARQUEOLÓGICO AISLADO

N.° de plano (de ser el caso 1):

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
1	

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Para la protección de este espacio con compromiso cultural correspondiente al Sitio Arqueológico Cementerio Yanaqoto , se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación. Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):

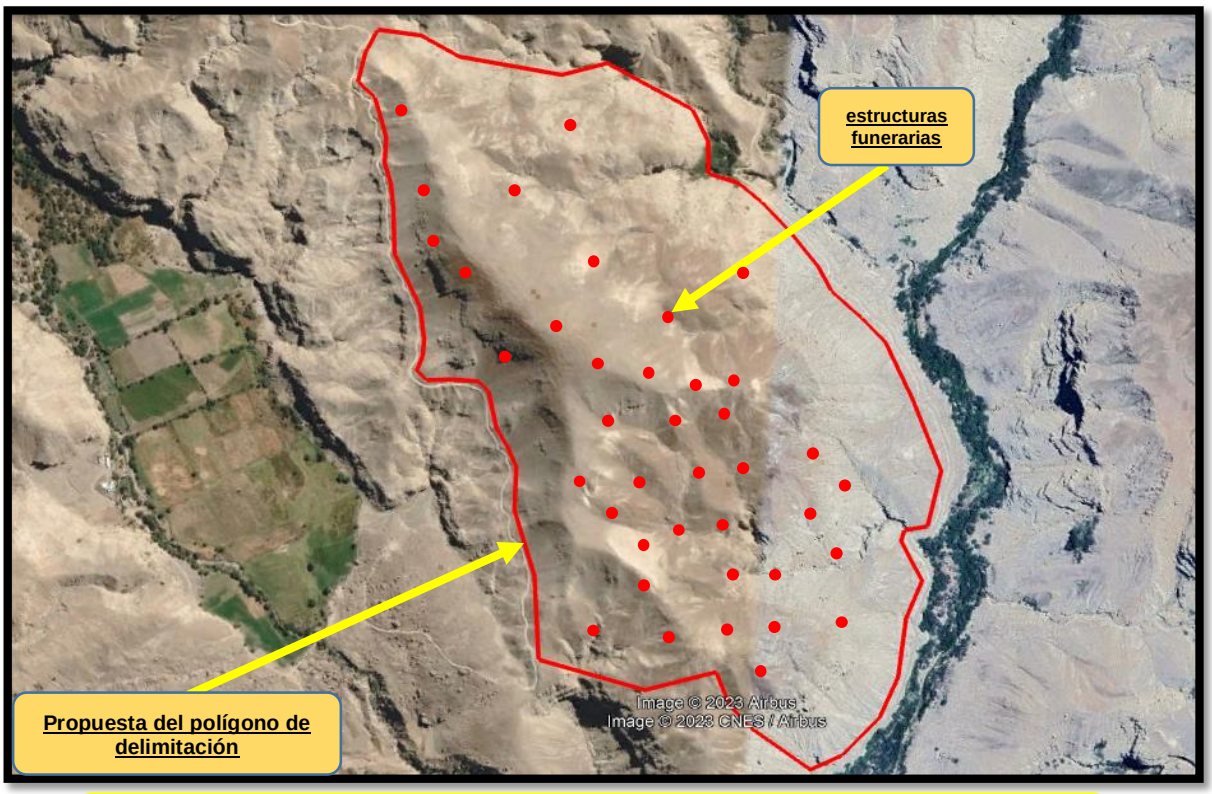

Imagen satelital N° 01, que muestra la ubicación de las evidencias arqueológicas (espacios funerarios) y el área propuesta para su protección provisional, entendiéndose que vienen siendo afectados por acciones antrópicas como el waqueo considerándose un peligro latente para este importante espacio cultural, (Fuente: Google Earth 2023).

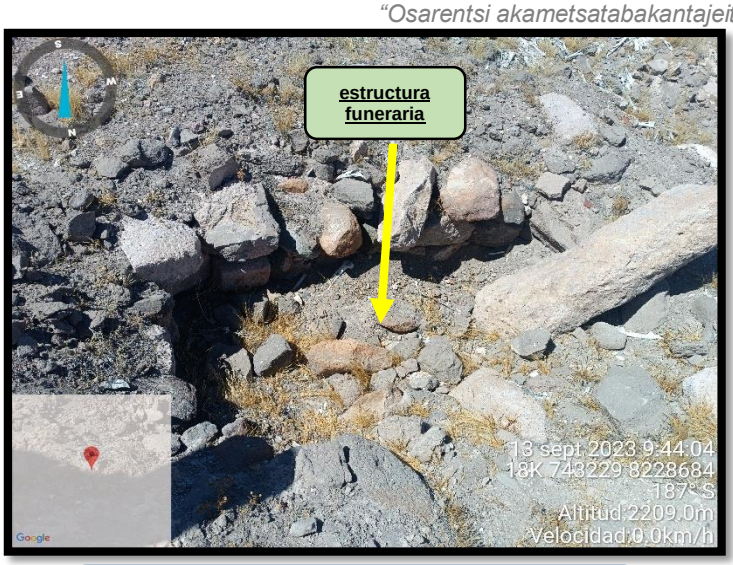

Foto N° 01: véase en la imagen fotográfica una estructura arquitectónica funeraria de data prehispánica en mal estado de conservación.

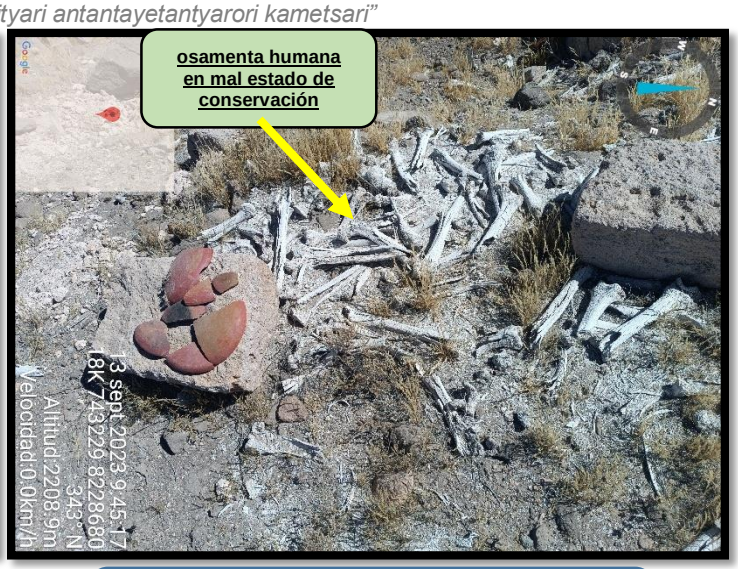

Foto N° 02: véase en la imagen fotográfica gran cantidad de osamenta humana asociado a fragmentos de cerámica.

Foto N° 03: véase en la imagen fotográfica la afectación ocasionada a este espacio producto del waqueo, deteriorando paulatinamente.

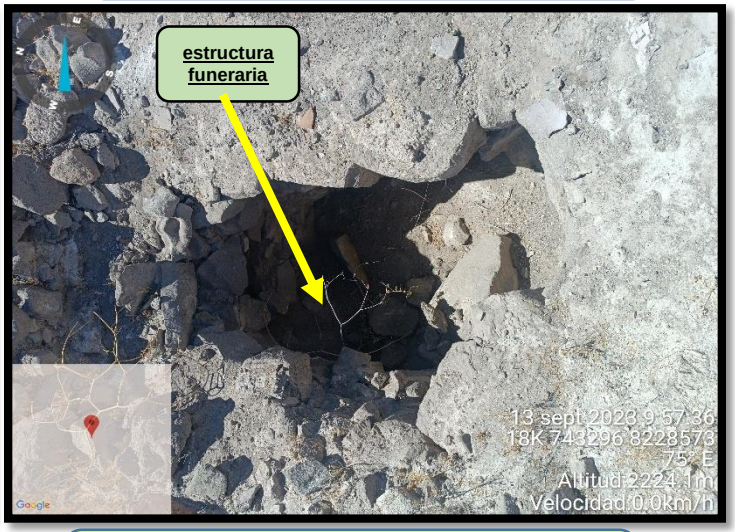

Foto N° 04: véase en la imagen fotográfica una estructura arquitectónica funeraria en mal estado de conservación por el waqueo.

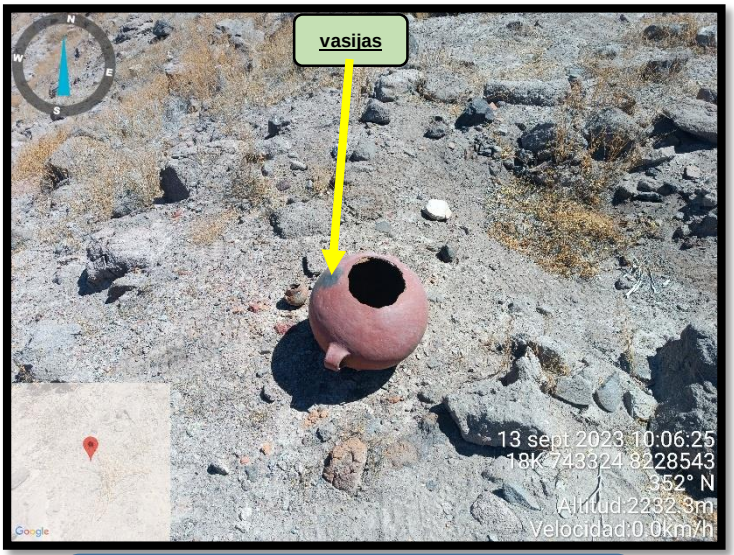

Foto N° 05: véase en la imagen fotográfica 02 objetos de cerámica en regular estado de conservación.

Foto N° 06: véase en la imagen fotográfica objetos de cerámica extraídos de los espacios funerarios mediantes el waqueo.

Foto N° 07: véase en la imagen fotográfica cantidad de osamenta humana que fue diseminada por la superficie.

Foto N° 08: véase en la imagen fotográfica una estructura arquitectónica funeraria en mal estado de conservación por el waqueo.

Foto N° 09: véase en la imagen fotográfica otro espacio con gran cantidad de osamenta humana diseminada por la superficie.

Foto N° 10: véase en la imagen fotográfica la parte superior (cuello y borde) de un objeto cerámico encontrado próximo a una estructura.

Foto N° 11: véase en la imagen fotográfica la extremidad inferior de un individuo ubicado al interior de una estructura funeraria.

Foto N° 12: véase en la imagen una estructura funeraria en mal estado de conservación producto del waqueo.

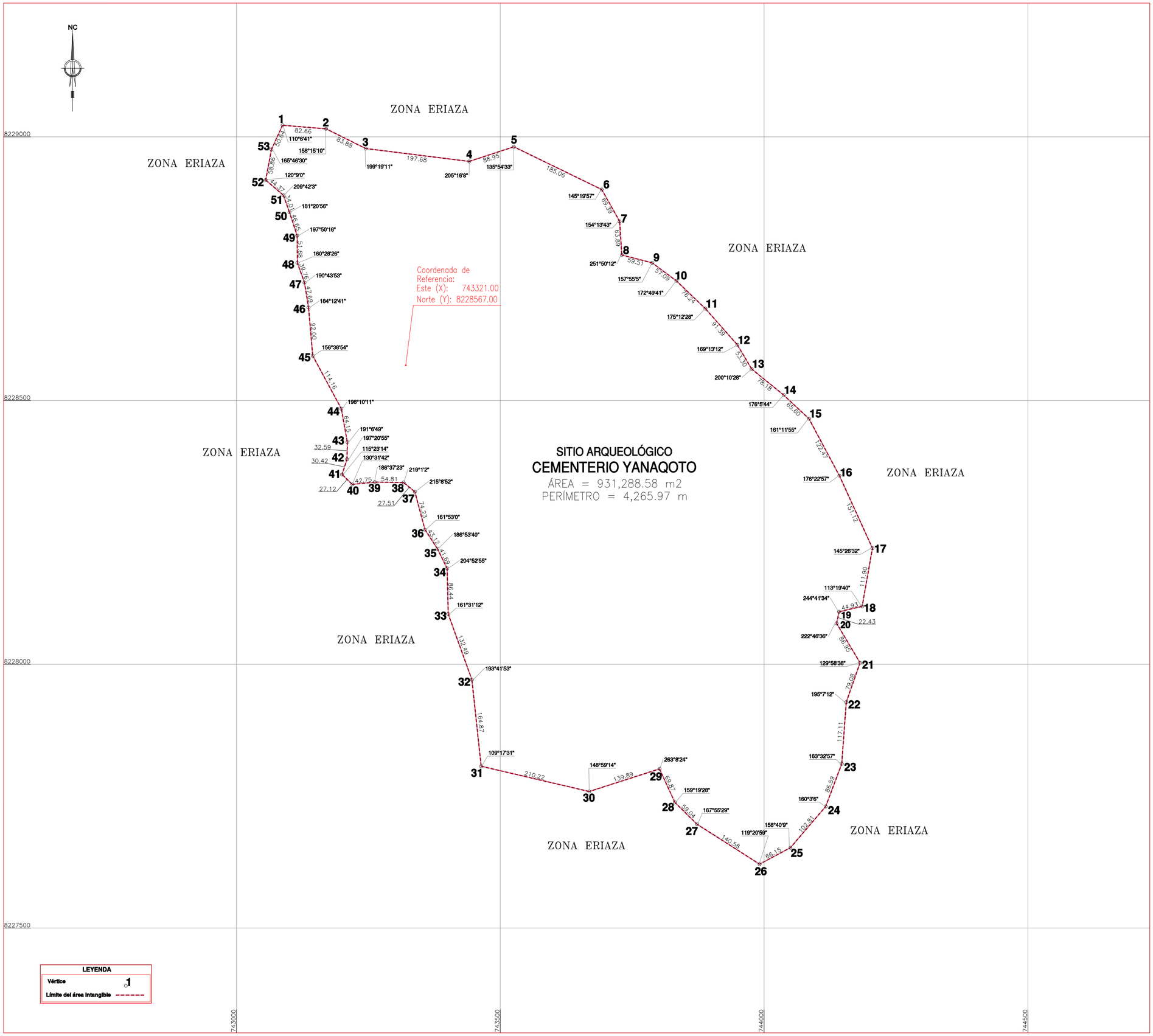

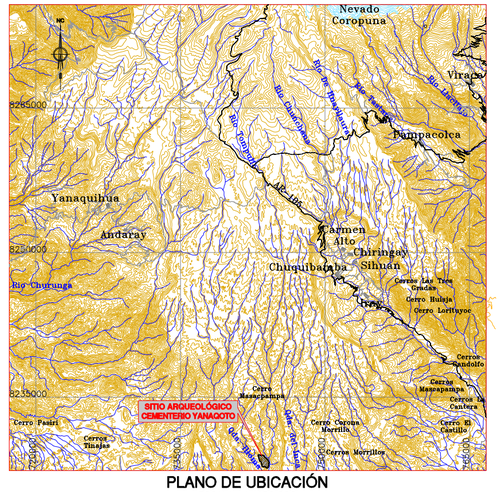

PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA: 1/450,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CEMENTERIO YANAQOTO

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1–2	82.66	110°6'41"	743087.5800	8229021.9000
2	2–3	83.88	158°15'10"	743169.9600	8229015.1600
3	3–4	197.68	199°19'11"	743245.0800	8228977.8300
4	4–5	88.95	205°16'8"	743441.2400	8228953.3800
5	5–6	185.06	135°54'33"	743525.7600	8228981.1100
6	6–7	69.39	145°19'57"	743692.1900	8228900.2000
7	7–8	63.89	154°13'43"	743726.2600	8228839.7500
8	8–9	59.51	251°50'12"	743730.3100	8228775.9900
9	9–10	57.09	157°55'5"	743787.9200	8228761.0600
10	10–11	76.24	172°49'41"	743833.7500	8228727.0100
11	11–12	91.39	175°12'28"	743888.7900	8228674.2600
12	12–13	53.30	169°13'12"	743949.2600	8228605.7300
13	13–14	78.18	200°10'28"	743976.4300	8228559.8700
14	14–15	65.60	176°5'44"	744037.0300	8228510.4800
15	15–16	122.47	161°11'55"	744084.9400	8228465.6700
16	16–17	151.12	176°22'57"	744142.6500	8228357.6500
17	17–18	111.90	145°26'32"	744205.3100	8228220.1300
18	18–19	44.93	113°19'40"	744185.7600	8228109.9500
19	19–20	22.43	244°41'34"	744142.0300	8228099.6400
20	20–21	86.95	222°46'36"	744137.3500	8228077.7000
21	21–22	79.08	129°58'38"	744181.7900	8228002.9600
22	22–23	117.11	195°7'12"	744155.6700	8227928.3200
23	23–24	86.59	163°32'57"	744147.1600	8227811.5200
24	24–25	102.81	160°3'6"	744116.6700	8227730.4800
25	25–26	66.15	158°40'9"	744049.8100	8227652.3800
26	26–27	140.58	119°21'0"	743991.4600	8227621.2200
27	27–28	59.04	167°55'29"	743872.9600	8227696.8500
28	28–29	69.87	159°19'28"	743830.9400	8227738.3200
29	29–30	139.89	263°8'24"	743801.7400	8227801.8000
30	30–31	210.22	148°59'14"	743668.5800	8227758.9400
31	31–32	164.87	109°17'31"	743463.8900	8227806.8400
32	32–33	132.49	193°41'53"	743446.3100	8227970.7700
33	33–34	86.44	161°31'12"	743401.3900	8228095.4100
34	34–35	41.69	204°52'55"	743399.3700	8228181.8300
35	35–36	43.12	186°53'40"	743380.9500	8228219.2300
36	36–37	74.23	161°53'0"	743357.3900	8228255.3500
37	37–38	27.51	215°8'52"	743338.1800	8228327.0500
38	38–39	54.81	219°1'2"	743317.0600	8228344.6800
39	39–40	42.75	186°37'23"	743262.2600	8228345.4800
40	40–41	27.12	130°31'42"	743219.7300	8228341.1700
41	41–42	30.42	115°23'14"	743200.1200	8228359.9000
42	42–43	32.59	197°20'55"	743209.6700	8228388.7800
43	43–44	64.15	191°6'49"	743210.2100	8228421.3700
44	44–45	114.16	198°10'11"	743198.8900	8228484.5100
45	45–46	92.00	156°38'54"	743144.7100	8228584.9900
46	46–47	47.69	184°12'41"	743136.7200	8228676.6400
47	47–48	39.76	190°43'53"	743129.1000	8228723.7200
48	48–49	51.68	160°28'26"	743115.5500	8228761.1000
49	49–50	46.65	197°50'16"	743115.1900	8228812.7800
50	50–51	34.01	181°20'56"	743100.5900	8228857.0900
51	51–52	44.37	209°42'3"	743089.1900	8228889.1300
52	52–53	58.86	120°9'0"	743055.5600	8228918.0700
53	53–1	50.64	165°46'30"	743066.3500	8228975.9300
TOTAL		4265.97	9180°0'2"		
Suma de ángulos (real) =			9180°00'00"	Error acumulado =	00°00'02"

LEYENDA
Vértice 1
Límite del área intangible

PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Plano Perimétrico:
SITIO ARQUEOLÓGICO CEMENTERIO YANAQOTO

Arqlº Responsable: Lic. Jorge Baca Puma

Elaborado por: Diego Villagomez Morales

Dpto: Arequipa	**Provincia:** Condesuyos	**Distrito:** Chuquibamba
Coordenada de Referencia: Este (X): 743321.00 Norte (Y): 8228567.00	**Área:** 931,288.58 m2 (93.1289 ha)	**Perímetro:** 4,265.97 m.
		Escala: 1 / 5,000
Proyección: UTM	**Datum:** WGS 84	**Zona:** 18s
Fecha de elaboración: Setiembre 2023	**Código de Plano:** PPROV-094-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84	